



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	ALPHA CAPITAL S.A.S
Demandado:	CARLOS ENRIQUE URIBE RESTREPO
Radicado	05001-40-03-014-2020-00748-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	1250

La demanda instaurada por ALPHA CAPITAL S.A.S, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva mínima cuantía, en contra de CARLOS ENRIQUE URIBE RESTREPO, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá el apoderado aportar prueba de la remisión del poder, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el cual indica:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

SEGUNDO: En relación y de acuerdo con el numeral anterior, deberá la parte adecuar el acápite de notificación en relación con la dirección electrónica de la

entidad demandante, dado que esta deberá corresponder a la registrada en su certificado.

TERCERO: Presentará el escrito de medidas cauteles, en documento pdf independiente, dado que el mismo pertenece a la carpeta de medidas.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ff5bd60eb1073fe1fb1469705c8e7002eef4d2f522de02961c20c13c3cc26d**
Documento generado en 05/02/2021 04:30:10 PM